

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SEÑALAR LAS MODALIDADES CON QUE SE APLICARA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA LA DESCONCENTRACION TERRITORIAL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Convenio que celebran el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, representadas por sus respectivos titulares y el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador, Lic. Flavio Romero de Velasco, y el C. Secretario General de Gobierno, Lic. Alfonso de Alba Martín, para señalar las modalidades con que se aplicará el programa de estímulos para la desconcentración territorial de las actividades industriales, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en el Estado de Jalisco.

ANTECEDENTES:

En virtud de que el Ejecutivo del Estado de Jalisco ya ha señalado los Municipios de prioridad estatal de conformidad con el Plan de Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco, y el Plan Regional Urbano de Guadalajara, ambos que forman parte de la estructura que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco establece para el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, y las Secretarías de Patrimonio y Fomento Industrial y de Asentamientos Humanos y Obras públicas han realizado los estudios correspondientes, las partes que intervienen celebran el presente convenio de conformidad al contenido de las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer, de acuerdo al Plan de Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco, los municipios de esta entidad federativa que se incorporarán al régimen de los que integran la Zona II, de Prioridades Estatales, referido en el Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1979.

Segunda.- Se incorporan a la Zona II, de Prioridades Estatales señalada en el decreto del 2 de febrero de 1979, los siguientes municipios del Estado de Jalisco. Ameca, Autlán de Navarro, Ciudad Guzmán, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta.

Tercera.- Los siete municipios que se mencionan en la cláusula anterior, han sido señalados como prioritarios para el fomento industrial dentro del Plan de Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco, que forma parte de la estructura del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, aprobado por el ciudadano Gobernador y ciudadano Secretario General de Gobierno y enviados al Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación el día 9 de octubre de 1979, razón por la cual se integran a la Zona II, de Prioridades Estatales, para tal efecto, el presente convenio cuenta con un anexo técnico.

Cuarta.- Los diversos tipos de estímulos que el Gobierno Federal otorgue para el fomento de las actividades industriales en los municipios que integren la Zona II, de Prioridades Estatales, serán definidos en su oportunidad por las dependencias correspondientes del Ejecutivo Federal, a excepción de los estímulos fiscales que se otorgarán a las empresas industriales que se localicen en la Zona II, de Prioridades Estatales, toda vez que éstos ya han sido establecidos en el decreto del 6 de marzo de 1979.

Quinta.- Los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Tlajomulco, Tlaquepaque y Zapopan, que forman parte de la región y zona conurbada de Guadalajara, definidos por el decreto del 23 de agosto de 1978 del Congreso del Estado de Jalisco, han sido señalados como prioritarios para el fomento industrial especializado, con objeto de orientar el ordenamiento territorial, en el Plan Regional Urbano de Guadalajara, que forma parte de la estructura del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, aprobado por el ciudadano Gobernador y

ciudadano Secretario General de Gobierno y enviado al Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación el día 9 de octubre de 1979.

Sexta.- De conformidad con el artículo 9 del decreto del 2 de febrero de 1979, el Gobierno Federal conviene otorgar en las zonas industriales de los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque y Zapopan, identificados en el Plan Regional Urbano de Guadalajara, los estímulos correspondientes a la Zona II, de Prioridades Estatales, para la Pequeña Industria y para las siguientes actividades industriales prioritarias. Todas las actividades de Categoría I y las siguientes de Categoría II.

2.1.1.1. Fabricación de calzado de cuero, tela o plástico de consumo popular.

2.1.1.2. Fabricación de hilados, tejidos y acabados de algodón y fibras artificiales para prendas de vestir y de uso doméstico, de consumo popular.

2.1.1.3. Fabricación de prendas de vestir y uso doméstico, de consumo popular.

2.1.1.4. Blanqueo, mercerizado, teñido, estampado y acabado de telas para la confección de prendas de vestir y de uso doméstico, de consumo popular.

2.2.1.1. Fabricación de aparatos electrodomésticos, de uso popular.

2.2.1.2. Fabricación de muebles y accesorios domésticos, de uso popular.

2.2.2.1. Fabricación de partes para automotores.

2.2.2.2. Fabricación de partes y componentes para la industria naval.

2.2.2.3. Fabricación de partes y componentes para locomotoras y carros de ferrocarril.

2.2.3.1. Fabricación de aparatos de óptica y sus accesorios.

2.2.3.2. Fabricación de equipo e instrumental médico hospitalario.

2.2.3.3. Fabricación de equipo y accesorios para las comunicaciones eléctricas y electrónicas.

2.2.3.4. Fabricación de sistemas de cómputo electrónico y sus accesorios y partes.

2.2.3.5. Fabricación de herramientas de mano para usos diversos.

2.2.3.6. Fabricación de equipo y accesorios anticontaminantes y equipo de seguridad industrial para uso humano.

2.3.3.2. Fundición, refinación, moldeo y laminación de metales no ferrosos y sus aleaciones.

2.3.3.3. Fundición, refinación, moldeo y laminación de aceros especiales.

Séptima.- El Gobierno Federal conviene otorgar los estímulos correspondientes a la Zona II, de Prioridades Estatales, a los establecimientos industriales que se localicen en las áreas industriales, identificadas en el Plan Regional Urbano de Guadalajara, en los municipios de El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos y Tlajomulco.

Octava.- La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, a través de su Programa de Desarrollo Urbano Industrial, atenderá prioritariamente las necesidades de

infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo industrial de los municipios que se encuentran dentro de la Zona I, de Estímulos Preferenciales y en la Zona II, de Prioridades Estatales previamente jerarquizados.

Novena.- El otorgamiento de este tipo de estímulos se hará una vez que las industrias se localicen en las zonas previstas en este convenio e incorporadas en el Plan de Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco y en el Plan Regional Urbano de Guadalajara.

Décima.- Para el otorgamiento de los estímulos fiscales se observarán los requisitos señalados en el decreto del 6 marzo de 1979 que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, y en su respectivo reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1979.

Décima Primera.- El Gobierno del Estado de Jalisco expedirá o promoverá en su caso, la actualización de los ordenamientos correspondientes a fin de que las autorizaciones, licencias y permisos para el establecimiento de nuevas empresas industriales, se den de conformidad con los señalamientos de localización que se establezcan en los planes locales de desarrollo urbano.

Esta reglamentación deberá contemplar además los efectos ecológicos y las demandas de agua que las empresas a establecerse tengan en los municipios objeto del presente convenio.

Décima Segunda.- El Gobierno del Estado de Jalisco no otorgará ningún tipo de exenciones, reducciones, estímulos o beneficios con cargo a impuestos estatales o municipales o la participación estatal que se conceda de los impuestos federales.

Décima Tercera.- A efecto de cumplir con lo establecido en este convenio queda integrado un grupo de trabajo, que se constituye por representantes de las secretarías de Patrimonio y Fomento Industrial, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de sus departamentos de Programación y Desarrollo y de Planeación y Urbanización, cuyas funciones serán:

- I. Efectuar un registro de datos básicos para llevar a cabo un análisis de la observancia del presente convenio.
- II. Realizar anualmente una evaluación de la participación, que para los fines del convenio hayan tenido las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Jalisco.
- III. Con base en la evaluación, promover las modificaciones que sea preciso realizar al convenio.

Décima Cuarta.- Las secretarías de Patrimonio y Fomento Industrial y de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, efectuarán los trámites necesarios, para que los municipios señalados en el presente convenio queden debidamente incorporados al régimen previsto para la Zona II, de Prioridades Estatales, del decreto del 2 de febrero de 1979, promoviendo la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación, este convenio será publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, y en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efecto al día siguiente de la publicación del Plan de Ordenación y Regulación de los Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco y del Plan Regional Urbano de Guadalajara en el Periódico Oficial de la entidad.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y perfectamente enteradas de su contenido y alcance, lo firman de entera conformidad en original y 3 copias en la ciudad de México Distrito Federal a los dieciocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y

nueve.

Por el Gobierno Federal, representado por los titulares de las secretarías de Patrimonio y Fomento Industrial, y de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

C. Lic. José Andrés Oteyza
Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial

C. Arq. Pedro Ramírez Vázquez
Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas

Por el Gobierno del Estado de Jalisco, el Gobernador
Constitucional y Secretario General de Gobierno.

C. Lic. Flavio Romero de V.
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

C. Lic. Alfonso de Alba M.
Secretario General de Gobierno del Estado

**CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO,
PARA SEÑALAR LAS MODALIDADES CON QUE SE APLICARA EL PROGRAMA DE
ESTIMULOS PARA LA DESCONCENTRACION TERRITORIAL DE LAS ACTIVIDADES
INDUSTRIALES**

FIRMA: 18 DE OCTUBRE DE 1979.

PUBLICACION: P. O. 9 DE FEBRERO 1980.

VIGENCIA: 2 DE ENERO DE 1980.